

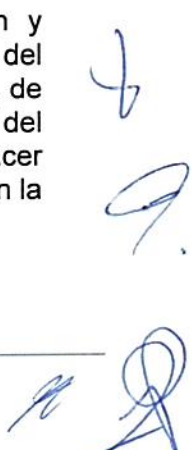
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “INFOTEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CARLOS JOSUÉ LAVANDEIRA PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO “EL SAT”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DANIEL ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR CENTRAL DEL CICLO DE CAPITAL HUMANO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “INFOTEC”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

I.1 Que es un fideicomiso público constituido mediante contrato de 30 de diciembre de 1974, así como por los convenios modificatorios de 21 de octubre de 1994; 05 de septiembre de 1997; 10 de noviembre de 2000; 18 de enero de 2007; 29 de mayo de 2009; 06 de diciembre de 2011; y, 12 de junio de 2014, respectivamente, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos existentes en el país y en el extranjero. Asimismo, y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, se precisa que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

I.2 Que tiene por objeto realizar investigaciones científicas e innovación y desarrollo tecnológico en el campo de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de contribuir al desarrollo de las organizaciones y las personas mediante la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación enfocadas a internet y sus aplicaciones, así como la formación, capacitación y actualización de recursos humanos de alto nivel especializados en estos campos del conocimiento, para el apoyo de los sectores públicos, académicos, social y privado, de igual manera, promover la competitividad, innovación y el desarrollo tecnológico del país; lo anterior, con el propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad y hacer posible la instrumentación de proyectos clave para acelerar el progreso de México en la sociedad de la información y el conocimiento.



I.3 Que el maestro Carlos Josué Lavandeira Portillo, en su carácter de apoderado legal de INFOTEC, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo estipulado en la escritura pública 119,164 de 29 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público 57 de la Ciudad de México, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FID-741230-A22.

I.5 Que para efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en Avenida San Fernando 37, colonia Toriello Guerra, alcaldía Tlalpan, código postal 14050, en esta ciudad.

II. DECLARA EL "SAT":

II.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 1° de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el 01 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada en diversas disposiciones mediante Decretos publicados en el mismo medio el 04 de enero de 1999; 12 de junio de 2003; 06 de mayo de 2009; 09 de abril de 2012; 17 de diciembre de 2015; y, 04 de diciembre de 2018; así como en el numeral 1° del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, mismo que entró en vigor el 22 de noviembre siguiente, reformado, adicionado y derogado en diversas disposiciones mediante Decreto publicado en el mismo medio el 21 de diciembre del 2021.

II.2. Que el licenciado Daniel Alberto García Martínez, en su carácter de Administrador Central del Ciclo de Capital Humano de la Administración General de Recursos y Servicios, cuenta con la autorización de la Administradora General de Recursos y Servicios en términos de la fracción VIII del artículo 11, en relación con la fracción IV del diverso 12 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, para suscribir el presente convenio, tal como consta en el oficio 300 00 00 00 00 2021-417, de 15 de octubre de 2021.

II.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SAT970701NN3.

II.4 Que para los efectos de este convenio señala su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 77, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta ciudad.

II.5. Que con el fin de proporcionar al personal del "SAT" la oportunidad de realizar estudios de posgrado que fortalezcan y desarrollen sus conocimientos, capacidades y aptitudes se reconoce en "INFOTEC" la especialidad, la capacidad y la calidad docente para llevar a cabo el acercamiento al personal de la institución con su oferta de estudios de posgrado, así como la posibilidad de que participen por las becas que "INFOTEC" se encuentre en posibilidad de entregar al personal del "SAT".

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos legales a los que haya lugar.

III.2 Que las acciones concretas derivadas del presente Convenio serán reguladas por diversos específicos que se suscriban para este efecto.

III.3 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

- | | |
|----------------|--|
| PRIMERA | OBJETO
Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre ambas partes para desarrollar proyectos de interés común. |
| SEGUNDA | ALCANCES
Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, las partes realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones geográficas y áreas del conocimiento que las partes convengan.
Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.
Otras de carácter académico, científico o tecnológico que sean del interés mutuo de "LAS PARTES". |
| TERCERA | CONVENIOS ESPECÍFICOS
Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar. |
| CUARTA | ENLACE INSTITUCIONAL
Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio deberán dirigirse de la siguiente forma: |

En el caso de "INFOTEC", con la licenciada Diana Laura Núñez Malacara, Coordinadora de Vinculación y Promoción Educativa, con domicilio en Avenida San Fernando 37, colonia Toriello Guerra, alcaldía Tlalpan, código postal 14050, Ciudad de México.

En el caso de "EL SAT", con el maestro Marco Antonio Ávila Peña, Administrador del Ciclo de Capital Humano 4, con domicilio en Calzada de Tlalpan 2775, colonia San Pablo Tepetlapa, alcaldía Coyoacán, código postal 04620, Ciudad de México.

QUINTA**RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas respecto a la contraparte; por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario y/o sustituto.

SEXTA**PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

SÉPTIMA**CONFIDENCIALIDAD**

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materiales de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio. En caso de incumplimiento, las partes se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

OCTAVA**RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



NOVENA

VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 02 (dos) años, mismo que podrá ser prorrogado por igual término previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Las "PARTES" convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA

RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

DÉCIMA SEGUNDA

INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA

MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, a 01 de agosto de 2022.

POR "EL SAT"

Lic. Daniel Alberto García Martínez
Administrador Central del Ciclo de Capital
Humano de la Administración General de
Recursos y Servicios

POR EL "INFOTEC"

Mtro. Carlos Josué Lavandiera Portillo
Director Adjunto de Innovación y
Conocimiento
Apoderado Legal

TESTIGO

Lic. Paloma Rachel Aguilar Correa
Administradora General de
Recursos y Servicios

TESTIGO

Mtro. Federico C. González Waite
Director Ejecutivo